



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

Gestión 2023 - 2026: "Huarango, una nueva historia"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 260-2024-MDH/GM

Huarango, 22 de octubre de 2024

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

VISTO:

El Informe N° 092-2024-MDH-S.G.LOG.S.G/AESE, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Encargada de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N° 315-2024-MDH-GAF, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 179-2024-MDH/GAJ, de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 1159-2024-MDH/GM, de fecha 15 de octubre del 2024, suscrito por Gerencia Municipal; Informe N° 103-2024-MDH/GIDUR/EGV, de fecha 17 de octubre del 2024, suscrito por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huarango; en relación a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDH/CS-1 – Primera Convocatoria para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD511-A**, el cual solicita la declaración de desierto del citado procedimiento de selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley N.º 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al **artículo 65. Declaración de desierto**, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias establece que: **[65.1]. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. [65.2]. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. [65.3] Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. [65.4] Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada. [65.5] En el supuesto que se haya excluido la ficha técnica objeto del procedimiento antes de la segunda convocatoria, esta se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. En estos casos, se debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 111.2 del artículo 111, respecto a la obligatoriedad del uso de las fichas técnicas excluidas. [65.6] Cuando se declare desierto el**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

Gestión 2023 - 2026: "Huarango, una nueva historia"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 260-2024-MDH/GM



procedimiento de selección convocado para la contratación de seguros patrimoniales y se opte por utilizar el mecanismo regulado en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, la Entidad verifica que la empresa de seguros a contratar cumpla con los siguientes requisitos: a. Encontrarse legalmente constituida en un Estado que cuente con una clasificación de riesgo con grado de inversión. b. Encontrarse bajo la supervisión de autoridad competente en el país de su constitución. c. Contar con autorización de la autoridad competente en el país de su constitución para asegurar riesgos contratados desde el extranjero, incluyendo la cobertura del riesgo que contrata con la Entidad. d. No tener impedimento legal para pagar, en moneda de libre convertibilidad, las obligaciones que resulten del contrato de seguro que suscribe con la Entidad, lo que es acreditado por la autoridad competente en el país de su constitución. e. Acreditar que en su país de origen no existen restricciones gubernamentales o legales para la libre transferencia de recursos para fines del pago de las obligaciones que resulten del contrato de seguro. f. Contar con una clasificación de riesgo vigente otorgada por una empresa clasificadora de riesgo debidamente autorizada por la autoridad competente en el país de su constitución. La clasificación no tiene una antigüedad mayor a doce (12) meses a la fecha en la que se realiza la contratación y la categoría resultante de la misma asegura la fortaleza financiera necesaria para garantizar el pago de las obligaciones que resulten del contrato de seguro. [65.6] La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida.



Que, mediante Informe N° 092-2024-MDH-S.G.LOG.S.G/AESE, la Encargada de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, alcanza a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración Y finanzas, el informe de declaratoria de desierto del procedimiento de selección – **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDH/CS-1**; señalando que:



Con fecha 15 de agosto del año 2024, el comité de selección, convoca el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°07-2024-MDH/CS-1 - Primera Convocatoria, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.



Con fecha 20 de agosto del año 2024 el comité de selección, en coordinación con el área usuaria, absuelve las consultas y observaciones presentadas, así mismo el mismo día se integran las bases administrativas.

Con fecha 29 de agosto del año 2024, se llevó a cabo conforme a cronograma establecido la **APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACION, EVALUACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, del procedimiento de selección.



Por tanto, de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de Contrataciones del Estado, en el numeral 65.1 establece: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas". Por lo tanto, al no haber recibido ofertas, el procedimiento de selección en referencia es **declarado desierto**.

Que, mediante Informe N° 315-2024-MDH-GAF, el Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 092-2024-MDH-S.G.LOG.S.G/AESE, en el cual solicita Acto Resolutivo de Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección.

Que, mediante Informe Legal N° 179-2024-MDH/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los actuados y de la normativa vigente **OPINA** que es **PROCEDENTE** en declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDH/CS-1**, para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE LA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

Gestión 2023 - 2026: "Huarango, una nueva historia"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 260-2024-MDH/GM

CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD511-A.

Que, mediante Memorandum N° 1159-2024-MDH/GM, la Gerencia Municipal, traslada a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la documentación respecto a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDH/CS-1**, para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD511-A.**

Que, mediante Informe N° 103-2024-MDH/GIDUR/EGV, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita nueva convocatoria del proceso de **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD511-A.**

El artículo 29 de la Ley de Contrataciones con el Estado en concordancia con el artículo 44 del Reglamento, señala: **los procedimientos de selección quedan desiertos cuando en el desarrollo de estos: (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida.**

Asimismo, la numeral siguiente faculta al Titular de la Entidad a declarar desierto los actos expedidos en un procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior. Para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.

Que, la **declaratoria de desierto** es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa, a efectos de que la contratación se realice conforme a ley.

Estando de conformidad con la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 023-2024-MDH/A, de fecha 04 de enero de 2024 y demás normas pertinentes, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDH/CS-1 – Primera Convocatoria** para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD511-A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Comité de Selección implementar la **SEGUNDA CONVOCATORIA**, bajo la misma modalidad conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones.

ARTICULO TERCERO: Los informes de carácter técnico que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de su contenido de los profesionales que realizaron la evaluación

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que se notifique la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para la **publicación** respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, y demás fines correspondientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

Gestión 2023 - 2026: "*Huarango, una nueva historia*"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 260-2024-MDH/GM



ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y las Unidades Orgánicas Competentes de esta Entidad, de acuerdo a Ley, bajo procedimiento establecido el Artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General Aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

ES EL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°103-2024-MDH/GIDUR/EGV

A : C.P.C.KATHERINE E. AVALOS ABARCA
GERENTE MUNICIPAL

DE : ING. EDWIN GONZALES VICENTE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

ASUNTO : SOLICITO NUEVA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD-511A

REFERENCIA : A) MEMORANDUM N°1159-2024-MDH/GM
B) INFORME LEGAL N°179-2024-MDH-GAJ



FECHA : Huarango, 17 de Octubre del 2024

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestare que en atención al **MEMORANDUM N°1159-2024-MDH/GM**, esta Gerencia emite respuesta a lo solicitado:

I. OBJETIVO:

Realizar los trámites para el proceso de la segunda convocatoria, para la adquisición de REPUESTOS PARA LA REPARACION DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD-511A.

II. ANTECEDENTES:

- Mediante MEMORANDUM N°1159-2024-MDH/GM, de fecha 15 de Octubre del 2024, emitido por Gerencia Municipal, en donde comunica la declaratoria de desierto de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2024-MDH/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD-511A.
- Con INFORME LEGAL N°179-2024-MDH-GAJ, de fecha 10 de Octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, sobre la declaratoria de proceso desierto de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2024-MDH/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD-511A, recomienda el acto resolutivo.
- Que, con INFORME N°315-2024-MDH-GAF, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde informa DESIERTO, el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2024-MDH/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA. Cuyo objeto de convocatoria es la adquisición de Repuesto para la REPARACION DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD-511A, a cargo de la Sub Gerencia de Obras y Maquinaria, de la Municipalidad Distrital de Huarango – Provincia de San Ignacio Departamento de Cajamarca.
- Con INFORME N°092-2024-MDH-S.S.LOG.G/AESE, de fecha 09 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Logística y Servicios generales solicita emita Acto Resolutivo Declarando



Desierto el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 072024-MDH/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD-511A, A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

III. ANALISIS

Visto el INFORME N°092-2024-MDH-S.S.LOG.G/AESE, emitido por la Sub Gerente logística y servicios generales, quien de acuerdo a su asunto indica que declara desierto el PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2024-MDH/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, proceso de convocatoria que se llevó a cabo con el objeto de realizar la contratación para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD-511A**, maquinaria que viene siendo utilizada por la sub Gerencia de maquinaria, dependencia de esta GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL de esta comuna.

En tal sentido, de acuerdo a lo manifestado se comunica que persiste la necesidad de solicitar y realizar la segunda convocatoria con la finalidad de lograr la contratación de la adquisición de repuestos, para la reparación de la corona y servicio de control de válvulas del torno mesa de la motoniveladora Komatsu GD-511A, a CARGO DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA, con el fin de poner en funcionamiento dicha maquinaria, para la realización de las diferentes actividades que viene realizando esta comuna con la maquinaria.

IV. CONCLUSION

De acuerdo a lo señalado, esta Gerencia, persiste que, habiendo la necesidad del servicio, es que solicita realizar la segunda convocatoria, con la finalidad de lograr la **adquisición de repuestos, para la reparación de la corona y servicio de control de válvulas del tornomesa de la motoniveladora KOMATSU GD-511A**, con el fin de poner en funcionamiento dicha maquinaria.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUARANGO

Ing. **Edwin Gonzales Vicente**
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 182193



GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM N° 1159-2024-MDH/GM

A : ING. EDWIN GONZALES VICENTE Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.

DE : C.P.C. KATHERIN ESTHEFANY ÁVALOS ABARCA Gerente Municipal

ASUNTO : LO QUE SE INDICA
REF. : INFORME LEGAL N° 179-2024-MDH-GAJ
INFORME N° 315-2024-MDH-GAF
INFORME N° 092 – 2024-MDH-S.G.LOG.S.G/AESE

FECHA : Huarango, martes 15 de octubre de 2024.



Tengo a bien dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar la documentación de la referencia, relacionada a la declaratoria de desierto de la adjudicación simplificada N° 07 – 2024-MDH/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD511, como se indican en la documentación de la referencia adjunto.

Motivo por el cual se traslada la documentación adjunta donde la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales – MDH le solicita que evalúe, determine y tome acciones inmediatas, indicando si persiste la necesidad del servicio antes mencionado, a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo detallado en la documentación adjunta, teniendo en cuenta la Ley y Normatividad vigente.

Atentamente,

Municipalidad Distrital Huarango signature C.P.C. KATHERIN ESTHEFANY AVALOS ABARCA GERENTE MUNICIPAL

INFORME LEGAL N° 179-2024-MDH-GAJ

A : CPC. Katherin Estefany AVALOS ABARCA.
Gerencia Municipal

DE : Abg. Elzer ADRIANZEN PEÑA
Gerente de Asesoría Legal

ASUNTO : EMITO OPINIÓN LEGAL, DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDH/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VÁLVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD511.

REF : INFORME N° 315-2024-MDH-GAF.
INFORME N° 092-2024-MDH-S.S.LOG.G/AESE

FECHA : Huarango, 10 de octubre del 2024



Por medio de la presente me dirijo a usted, con la finalidad de brindarle un cordial saludo y a vez manifestarle lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Que, con Informe N° 315-2024-MDH-GAF, de fecha 10 de octubre del 2024. Documento de la referencia emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios generales en donde informa DESIERTO, el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 07-2024-MDH/CS-1-Primera convocatoria. Cuyo objeto de convocatoria es la adquisición de Repuestos de la Corona y Servicio de Control de Válvulas de Torno Mesa de la Motoniveladora Komatsu GD511, a cargo de la Sub Gerencia de Obras y Maquinaria, de la Municipalidad Distrital de Huarango – Provincia de San Ignacio Departamento de Cajamarca.

Por tanto, la Sub Gerencia de Logística y Servicios generales, solicita emita Acto Resolutivo Declarando Desierto el Procedimiento de Selección, por lo que se traslada dicho informe par realizar acciones necesarias teniendo en cuenta sus facultades y funciones asignadas a su cargo.

Que, con Informe 092-2024-MDH-S.S.LOG.G/AESE, de fecha 09 de octubre del 2024, IV Conclusión:

En vista de no existir ofertas validas, el comité de selección, determino declarar DESIERTO el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°07-2024-MDH/CS-1 - Primera Convocatoria, para la ADQUISICION DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD511-



A, A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO.

Por tal razón, se recomienda al área usuaria evalué, determine y tome acciones inmediatas, y de ser el caso indique si persiste la necesidad del servicio antes mencionados, afín de continuar con el trámite correspondiente en el menor tiempo posible y proceder con la siguiente convocatoria.

Así mismo, se sugiere se derive a Gerencia Municipal para emitir el acto resolutive declarando desierto el procedimiento de selección.

ANALISIS

COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUARANGO.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración y el Artículo 197° del mismo cuerpo legal que prescribe que las Municipalidades promueven el desarrollo local dentro de su jurisdicción, con la sujeción al ordenamiento jurídico de conformidad a lo establecido también en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos 1 y 8 del Artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones, asimismo a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados, correlativamente. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho administrativo. Siendo así, el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho.

COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, es función de esta Gerencia de Asesoría Jurídica cautelar que los actos administrativos previstos en el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°



004-2019-JUS, estén de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenando en mención y de acuerdo al marco legal vigente.

PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD.

Que, en mérito al Principio de Presunción de veracidad, previsto en el numeral 1.7 del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del 25 de enero del 2019, el cual contempla que, en la tramitación del Procedimiento Administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; en tal sentido, de la documentación remitida por la **GERENCIA MUNICIPAL** de esta Municipalidad, se presume su veracidad, salvo prueba en contrario.

ANÁLISIS DEL CASO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE, AL INFORME N° 315-2024-MDH-GAF, DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDH/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VÁLVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD511.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,

ARTÍCULO I.- GOBIERNOS LOCALES Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE son atribuciones del alcalde:

17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Artículo 27.- GERENCIA MUNICIPAL La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley.

LEY N° 31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

LEY N° 31954 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

LEY N° 31955 LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.



ARTÍCULO 43. ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

ARTÍCULO 65. DECLARACIÓN DE DESIERTO

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado

del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada.

65.5. En el supuesto que se haya excluido la ficha técnica objeto del procedimiento antes de la segunda convocatoria, esta se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. 65.6. Cuando se declare desierto el procedimiento de selección convocado para la contratación de seguros patrimoniales y se opte por utilizar el mecanismo regulado en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, la Entidad verifica que la empresa de seguros a contratar cumpla con los siguientes requisitos: a) Encontrarse legalmente constituida en un Estado que cuente con una clasificación de riesgo con grado de inversión. b) Encontrarse bajo la supervisión de autoridad competente en el país de su constitución. c) Contar con autorización de la autoridad competente en el país de su constitución para asegurar riesgos contratados desde el extranjero, incluyendo la cobertura del riesgo que contrata con la Entidad. d) No tener impedimento legal para pagar, en moneda de libre convertibilidad, las obligaciones que resulten del contrato de seguro que suscribe con la Entidad, lo que es acreditado por la autoridad competente en el país de su constitución. e) Acreditar que en su país de origen no existen restricciones gubernamentales o legales para la libre transferencia de recursos para fines del pago de las obligaciones que resulten del contrato de seguro. f) Contar con una clasificación de riesgo vigente otorgada por una empresa clasificadora de riesgo debidamente autorizada por la autoridad competente en el país de su constitución. La clasificación no tiene una antigüedad mayor a doce (12) meses a la fecha en la que se realiza la contratación y la categoría resultante de la misma asegura la fortaleza financiera necesaria para garantizar el pago de las obligaciones que resulten del contrato de seguro.

65.7. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida.

II CONCLUSION.

2.1 Por las consideraciones antes expuestas, y de la revisión de los actuados y de la Normatividad Vigente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarango: es de la opinión: **PROCEDENTE** En declarar Desierto, El Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada, N° 07-2024-MDH/CS-1- Primera Convocatoria, DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VÁLVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD511, de acuerdo a los informes emitido, INFORME N° 315-2024-MDH-GAF, INFORME N° 092-2024-MDH-S.S.LOG.G/AESE.

III RECOMENDACIONES

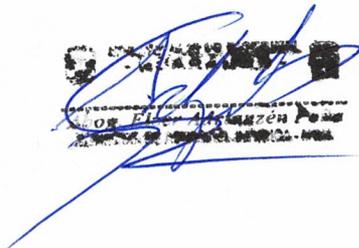
3.1- Que, en Gerencia Municipal emita el acto resolutorio de: Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada, N° 07-2024-MDH/CS-



1- Primera Convocatoria, DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VÁLVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD511

3.2.- Que, se notifique el acto administrativo al recurrente, bajo los procedimientos establecidos en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General-Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Atentamente.



OS EL ALCAZÉN

INFORME N° 315-2024-MDH-GAF

A : C.P.C. KATERIN E. AVALOS ABARCA
Gerente Municipal

DE : C.P.C BONIFACIO CHUMACERO GARCIA
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : **INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO**

REFERENCIA : INFORME N°092-2024-MDH-SGL&SG/AESE

FECHA : Huarango, 09 de Octubre de 2024.



Sirva el presente para expresarle mi cordial saludo, y a su vez hacer llegar el documento de la referencia, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales en donde informa DESIERTO el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°07-2024-MDH/CS-1-Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la Adquisición de REPUESTOS PARA LA PREPARACION DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD511-A, a cargo de la Sub Gerencia de Obras y Maquinaria, de la *Municipalidad Distrital de Huarango -Provincia De San Ignacio- Departamento-Cajamarca.*

Por lo tanto, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita se emita ACTO RESOLUTIVO DECLARANDO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, por lo que se traslada dicho informe para realizar acciones necesarias teniendo en cuenta sus facultades y funciones asignadas a su cargo.

Sin otro en particular, agradezco por anticipado la atención que se le brinde a la presente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUARANGO
CPC. Bonifacio Chumacero Garcia
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°092-2024-MDH-S.G.LOG.S.G/AESE.

A : CPC. BONIFACIO CHUMACERO GARCIA
Gerente de Administración y Finanzas
Atención : ING. EDWIN GONZALES VICENTE
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
De : ADRIANA E. SILVA EPIFANIA
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales (e)
Asunto : INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO
Referencia : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2024-MDH/CS-1
Fecha : Huarango, 09 de octubre del 2024



Por intermedio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente, y al mismo informar sobre la declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°07-2024-MDH/CS-1 - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD511-A, A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO.

I. OBJETIVO:
Sustentar y evaluar las causas que no permitieron otorgar la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°07-2024-MDH/CS-1 - Primera Convocatoria.

II. ANTECEDENTES
2.1 Mediante INFORME N° 24-2024/MDH-SGOMT/T. A/A.W.G. Q con fecha 17 de julio de 2024, del Técnico Mecánico de la MDH, se remite especificaciones técnicas para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD511-A, A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO (incluye instalación y puesta en funcionamiento)".

2.1.1. Mediante Informe N° 473-2024- MDH-S.G.LOG.S.G/NMRE, de fecha 24 de julio del 2024, el Sub Gerente de logística y Servicios Generales, informa sobre los resultados de la indagación de mercado del servicio a contratar y a la vez solicita se emita la

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- certificación de crédito presupuestario para llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente.
- 2.2. Mediante Informe N° 589-2024-MDH-GPP-CONSULTOR SPAR, de fecha 24 de julio de 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000462 por un importe de S/ 80,314.00.
 - 2.3. Mediante Informe N° 485-2024- MDH-S.G.LOG. S. G/NMRE, de fecha 31 de julio del 2024, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación de expediente de contratación, para su aprobación.
 - 2.4. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2024-MDH/GM, de fecha 01 de agosto del 2024, el Gerente Municipal aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°07-2024-MDH/CS-1 - Primera Convocatoria.
 - 2.5. Mediante Informe N° 497-2024- MDH-S.G.LOG. S. G/NMRE, de fecha 02 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita la conformación de comité de selección, para su designación.
 - 2.6. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2024-MDH/GM, de fecha 05 de agosto del 2024, el Gerente Municipal aprueba designa al comité de selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°07-2024-MDH/CS-1 - Primera Convocatoria.
 - 2.7. Mediante Informe N° 957-2024/MDH/GIDUR/SPAR/RRCC, de fecha 13 de agosto del 2024, el Presidente del comité de selección, solicita la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°07-2024-MDH/CS-1 - Primera Convocatoria, para su convocatoria.
 - 2.8. Con fecha 15 de agosto del año 2024, el comité de selección, convoca el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°07-2024-MDH/CS-1 - Primera Convocatoria, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.
 - 2.9. Con fecha 20 de agosto del año 2024 el comité de selección, en coordinación con el área usuaria, absuelve las consultas y observaciones presentadas, así mismo el mismo día se integran las bases administrativas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO
Vº Bº
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES



GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.10. Con fecha 29 de agosto del año 2024, se llevó a cabo conforme a cronograma establecido la APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACION, EVALUACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, del procedimiento de selección.

III. ANALISIS

De conformidad con el numeral 43.1 articulo 43 del Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2008-EF, demás modificatorias y vigente con DS-234-2022-EF, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."

De acuerdo a las facultades descritas en el párrafo anterior este Órgano Encargado de las Contrataciones procedió a llevar a cabo la etapa de apertura electrónica y admisión de ofertas presentadas al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°07-2024-MDH/CS-1 - Primera Convocatoria.

3.1. De la información reportada en el SEACE, se tiene la lista de Participantes que se registraron válidamente al procedimiento de selección, los mismos que se consignan en el cuadro siguiente:

Table with 9 columns: Nro., Tipo proveedor, RUC/Código, Nombre o Razón Social, Fecha de registro en el procedimiento, Estado, Advertencia, Fecha de registro, Usuario de Registro. Contains 6 rows of participant data.

0 registros encontrados, mostrando 0 registros, de 1 a 6. Página 1 / 1

3.2. Postores, Ofertas Presentadas: El OEC, procedió a verificar los participantes que presentaron sus propuestas al procedimiento de selección como se evidencia en la siguiente imagen:

Table with 11 columns: Nro., RUC/Código, Nombre o Razón Social, Fecha de registro, Hora de registro, Usuario de registro, Fecha de presentación, Hora de presentación, Estado de la propuesta, Estado, Motivo, Acciones. Contains 3 rows of offer data.

3 registros encontrados, mostrando 3 registros, de 1 a 3. Página 1 / 1

Por lo que al no existir ofertas validas y de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de Contrataciones del Estado, en el numeral 65.1 establece: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la



GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas", el procedimiento de selección en referencia es declarado desierto.

IV. CONCLUSION

En vista de no existir ofertas validas, el comité de selección, determino declarar DESIERTO el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°07-2024-MDH/CS-1 - Primera Convocatoria, para la ADQUISICION DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE LA CORONA Y SERVICIO DE CONTROL DE VALVULAS DEL TORNO MESA DE LA MOTONIVELADORA KOMATSU GD511-A, A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO.

Por tal razón, se recomienda al área usuaria evalúe, determine y tome acciones inmediatas, y de ser el caso indique si persiste la necesidad del servicio antes mencionados, afín de continuar con el trámite correspondiente en el menor tiempo posible y proceder con la siguiente convocatoria.

Así mismo, se sugiere se derive a Gerencia Municipal para emitir el acto resolutivo declarando desierto el procedimiento de selección.

Es todo cuanto informe a Ud., para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,



ADRIANA ELIZABETH SILVA EPIFANIA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES(e)(OEC)

C.c.
GIDUR
Archivo